

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**ASUNTO:** SE PRESENTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

El suscrito diputado Luis Alberto Chávez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y en mi calidad de Presidente de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D incisos k) y r), artículo 31 fracción 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4, fracción XXXVIII, artículo 13, fracción IX y artículo 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2, fracción XXXVIII, artículo 100 fracciones I y II, artículo 101, 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por petición de la estudiante Giselle Araceli Rodríguez Carreño de la licenciatura en Derecho y Seguridad Ciudadana del Instituto de Estudios Superiores Rosario Castellanos de la Ciudad de México, campus Coyoacán, quien el día de hoy termina su servicio social en la Comisión Atención Especial a Víctimas de este H. Congreso y como producto final del mismo hoy presento ante este Pleno su Punto de Acuerdo elaborado por ella, por lo que someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LAS 16 ALCALDÍAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REALICEN DIVERSAS ACCIONES PARA PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EL FEMINICIDIO**, al tenor de los siguientes:

## I.- ANTECEDENTES

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



El concepto "*violencia de género*" da nombre a un problema, que incluso hace poco, formaba parte de la vida personal de las mujeres; era considerado un asunto de familia que no debía trascender de puertas para afuera y, por lo tanto, en el que no se debía intervenir.

Entender la violencia de género como un asunto personal, impulsa a las mujeres a una situación de subordinación respecto del hombre e implica asumir las relaciones de poder históricamente desiguales entre ambos y a través de las cuales se legitima al hombre a mantener su statu-quo de la dominación incluso a través de la violencia; esta percepción contribuye a que las mujeres no denuncien su situación por miedo, vergüenza o culpabilidad.

La discriminación de las mujeres y la violencia de género (*como la manifestación más brutal de las desigualdades entre hombres y mujeres*) es un problema que traspasa fronteras y que está presente en la mayor parte de los países del mundo con la particularidad de que las vivencias del maltrato son enormemente parecidas en todas las culturas y en todos los lugares.

Debe recordarse que la violencia es una estrategia de relación aprendida, no es innata. Si esto fuera así, todas las personas serían violentas o todas las personas ejercerían la violencia de la misma manera y en el mismo grado; sin embargo, no siempre la empleamos en nuestras relaciones: hablamos, negociamos, pactamos, tratamos de comprender el punto de vista de la otra persona y finalmente llegamos a un acuerdo, aunque no obtengamos lo que en principio queríamos.

Los maltratadores son selectivos en el ejercicio de la violencia, lo que demuestra que son capaces de controlarse en cualquier otra situación.

La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer.

El término "feminicidio" hace referencia a un tipo de homicidio específico en el que un varón asesina a una mujer o niña por ser de sexo femenino. A diferencia de otros tipos de asesinato, los feminicidios suelen ocurrir en el hogar como consecuencia de violencia de género. También se categorizan dentro de los crímenes de odio, dado que se dan en un contexto en el que lo femenino ha sido estigmatizado durante años. La palabra "feminicidio" está en disputa; hay autores que afirman que incluye cualquier asesinato cuya víctima sea una mujer, independientemente del género de quien lo cometa o de cuáles sean sus motivaciones.

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



El feminicidio es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de hombres hacia mujeres. Se produce como consecuencia de cualquier tipo de violencia de género, como pueden ser las agresiones físicas, la violación, la maternidad forzada o la mutilación genital.

En nuestro Código Penal Federal el feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 325, el cual establece lo siguiente:

*“Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- 1. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- 2. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
- 3. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;*
- 4. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;*
- 5. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
- 6. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*
- 7. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.”*

Comúnmente los homicidios que se cometen contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podrían tratarse de feminicidios. Por esta razón, el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de género recomienda que todas las muertes violentas de mujeres que en principio parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y accidentes, deben analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de ésta.

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

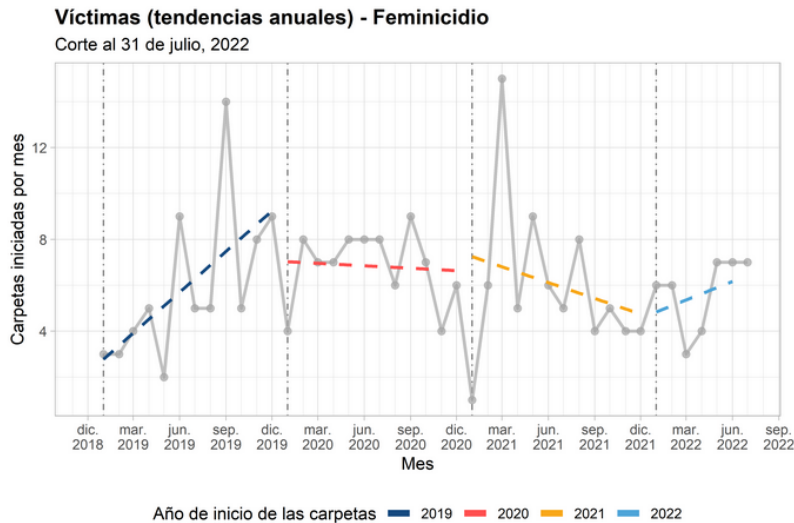


La violencia de género es un problema para la humanidad que afecta a millones de personas, sobre todo a mujeres y adolescentes, la Ciudad de México no escapa a este grave problema; sus repercusiones nocivas van desde el ámbito personal y familiar hasta el social, con consecuencias de deterioro de la salud y de las relaciones sociales.

## II.- PROBLEMÁTICA

En base al Atlas de Femicidios publicado por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su página oficial, señala que en el año 2019, hubieron 72 feminicidios, en 2020 hubieron 82, en 2021 hubieron 72 y de enero a julio de 2022 van 40, como se refleja en la siguiente estadística:

### Tendencias anuales

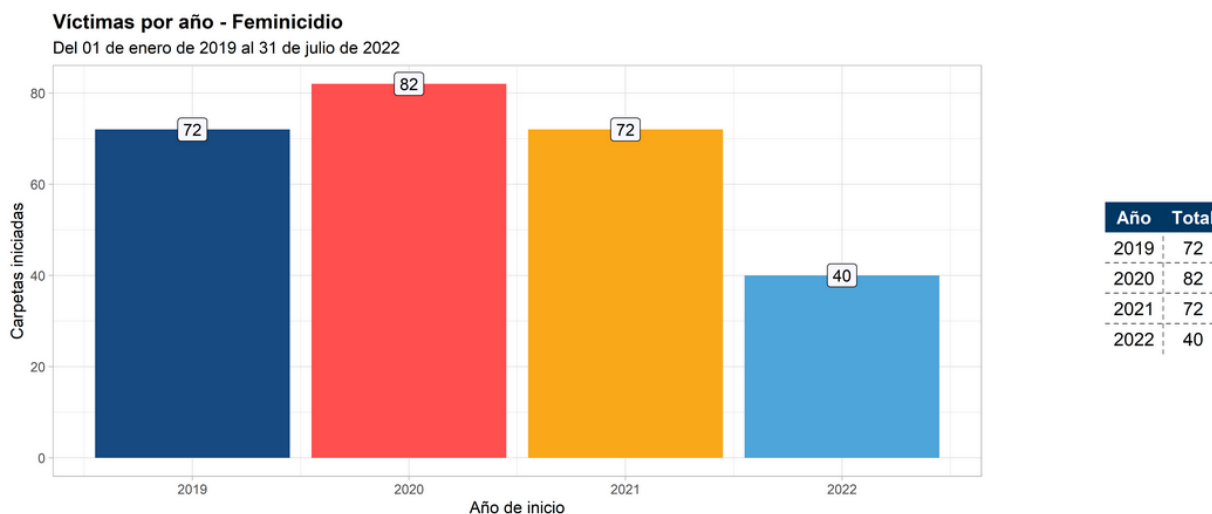


Mes/Año	2019	2020	2021	2022
enero	3	4	1	6
febrero	3	8	6	6
marzo	4	7	15	3
abril	5	7	5	4
mayo	2	8	9	7
junio	9	8	6	7
julio	5	8	5	7
agosto	5	6	8	-
septiembre	14	9	4	-
octubre	5	7	5	-
noviembre	8	4	4	-
diciembre	9	6	4	-
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>82</b>	<b>72</b>	<b>40</b>

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## Víctimas anuales



El 24 de agosto del 2022, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, encabezó el Informe de Resultados de la Alerta por Violencia contra las Mujeres revelando que se han reducido 30% las muertes violentas de mujeres y 18% los feminicidios si se compara enero-julio de 2022 con el mismo periodo de 2020.

Señalo que también gracias a la a habilitación de la Línea \*765 se han detenido a 48 agresores y otros 91 a través del 911.

Asimismo, a la fecha del informe, las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres, mejor conocidas como LUNAS han proporcionado 52 mil 597 atenciones y detectado 2 mil 117 casos de riesgo feminicida, de los cuales 48% se logró reducir este riesgo. Además, fueron beneficiadas 833 mujeres con el programa para el *“Bienestar de las Mujeres en Situación de Violencia”* y que desde 2019 ha apoyado a 5 mil 52 mujeres. Mientras que de enero a julio de 2022, las Abogadas de las Mujeres han realizado 9 mil 653 intervenciones en inicios de carpetas de investigación, que significa un

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



aumento del 40% respecto a 2019; han tramitado 319 medidas de protección y 47 medidas de protección “*El agresor sale de casa*”.

En el informe rendido por la Jefa de Gobierno se destacan las acciones realizadas a las mujeres y niñas violentadas, esto después de haber sufrido violencia de género, sin embargo en dicho informe no se reflejan las acciones que se realizaron para la prevención de dicha violencia de género.

En los dos primeros meses de 2022, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportó 155 feminicidios a nivel nacional, de los cuales 12 se perpetraron en la Ciudad de México, lo que ubica a la CDMX en el cuarto lugar a nivel nacional y onceavo en cuanto a su tasa por cada 100 mil mujeres con 0.26.

Cabe señalar que entre los 10 municipios con más incidentes se encuentran cuatro Alcaldías de la Ciudad de México. Además de Tlalpan, están presentes, con dos feminicidios cada una, Iztapalapa, con una tasa de 0.22; Venustiano Carranza con 0.87 por cada 100 mil mujeres; y Xochimilco con 0.95. Más atrás se ubican las alcaldías Azcapotzalco, Gustavo A. Madero e Iztacalco con un feminicidio cada una.

La Jefa de Gobierno, informó en mayo del presente año que entre enero de 2019 a abril de 2022, se reportaron 7 mil 620 agresores de mujeres vinculados a proceso, lo que representa un aumento del 43 por ciento en el número de imputados.

En conferencia de prensa, la jefa de Gobierno de la Ciudad de México aseguró que en administraciones pasadas existían feminicidios “*escondidos*”, pues se escondía la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres y las niñas es inaceptable, se debe prevenir y ponerle fin, es un imperativo que nos convoca a la acción colectiva entre la sociedad y los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Ciudad de México.

El Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías están obligados a hacer realidad el acceso de todas las mujeres y las niñas a una vida libre de discriminación y violencia y lograr la igualdad de género en todas las dimensiones del desarrollo.

Es necesario y de urgencia que el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías se coordinen para realizar acciones conjuntas para evitar la violencia de género, para inhibirla, para erradicarla, en este problema que nos aqueja no deben mirarse colores políticos de quienes gobiernan, la

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



solución a este problema está en manos de los gobernantes con la activa participación de la sociedad y de los medios de comunicación.

Las medidas a tomar para luchar contra los feminicidios no pueden concentrarse solo en uno de los focos del problema, porque todo parte de un problema con varios niveles de complejidad: psicológico, psico- social, y sociopolítico.

Por ello, todo debe pasar por los cambios a nivel individual (desarrollos de programas de prevención y de salud mental) y colectivo. Estos últimos no solo implican cambios en la cultura y la sensibilidad hacia la violencia que sufren muchas mujeres; además, incluyen medidas materiales y objetivas: urbanismo que promueva la seguridad de las calles, así como políticas públicas que protejan y empoderen a las niñas y a las mujeres.

Campañas de sensibilización al género masculino para valorar la importancia de la mujer en la sociedad y en la familia, así como las penas con las que se sancionan los delitos de violencia de género y feminicidio.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México tienen la obligación y el deber de garantizar el respeto a la dignidad humana de las mujeres, su libertad y autonomía, la no discriminación, la equidad de género, así como la transversalidad de la perspectiva de género.

## III.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Congreso de la Ciudad de México tiene facultades y competencia para realizar la solicitud y exhorto a las diversas autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D, incisos k) y r); Apartado E, inciso 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4, fracción XXXVIII, artículo 13, fracción IX y artículo 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2, fracción XXXVIII, artículo 100 fracciones I y II, artículo 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece:

“... **Artículo 4.** La mujer y el hombre son iguales ante la ley...

**Sic...**

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

**Sic...**

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

**Sic...**

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos

**TERCERO.-** Que la **Constitución Política de la Ciudad de México** establece lo siguiente:

“...**Artículo 11**

**Ciudad Incluyente**

**B. Disposiciones Comunes**

b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

**Sic...**

**C. Derechos de las mujeres**

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

**Sic...**

Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

**Sic...**

### Artículo 14

#### Ciudad segura

**Sic...**

## B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

**Sic...**

### Artículo 41

#### Disposiciones generales

1.- La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

**Sic...**

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## Artículo 42

### Seguridad Ciudadana

#### A. Principios

1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

*Sic...*

#### B. Prevención social de las violencias y el delito

1. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención.

2. Las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana. Esta Constitución garantizará las políticas públicas para su prevención.

3. Las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, mitigar sus consecuencias, rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, dismantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas...”

**CUARTO.-** Que en el **Código Penal Federal** el feminicidio se encuentra tipificado en:

**“...Artículo 325.**

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público...”

**QUINTO.-** Que el **Código Penal para el Distrito Federal**, hoy Ciudad de México, establece:

## “...CAPITULO VI

### FEMINICIDIO

**Artículo 148 Bis.** Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso, violencia, lesiones o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva laboral, docente o de confianza;

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



V. Exista, o bien, haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad; subordinación o superioridad.

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;

VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.

VIII. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa, ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.

A quien cometa feminicidio se le impondrán de treinta y cinco a setenta años de prisión. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Tratándose de las fracciones IV y V el sujeto activo perderá todos los derechos en relación con la víctima incluidos los de carácter sucesorio.

**SEXTO.-** Que la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** señala:

**“...Artículo 1.-** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Sic...**

**Artículo 3.-** Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

**Artículo 4.-** Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad, y
- X. El enfoque diferencial.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece:

**“Sic...**

**Artículo 4.** Los principios rectores de esta Ley son:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La libertad y autonomía de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La equidad de género;
- V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;
- VI. Seguridad Jurídica, en términos del artículo 54 de la propia ley;

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



VII. La protección y seguridad; y

VIII. El apoyo y desarrollo integral de la víctima.

## CAPÍTULO II

### DE LA PREVENCIÓN

**Artículo 13.** La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

**Artículo 14.** Las medidas de prevención general, son aquellas que desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

**Artículo 15.** Corresponde a las Dependencias, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres;

II. Difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas; Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.

III. Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;

IV. Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;

V. Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres; y

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



VI. Establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional; y

VII. Las demás que señalen las disposiciones legales...”

**OCTAVO.-** Que la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** establece lo siguiente:

## “...TÍTULO III CAPÍTULO PRIMERO DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD

**Artículo 17.-** La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, saludable, social y cultural.

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida; económico, político, saludable, social y cultural;
- II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil;
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;
- VII. **Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;**

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- VIII. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres;
- IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;
- X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;
- XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;
- XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;
- XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva, y
- XIV. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales...”

**NOVENO.-** Que el 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual entró en vigor a partir del 1º de enero del año 2019 y en cuyo texto se establece la **creación de la Secretaría de las Mujeres** como un organismo de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, ello con el fin contribuir al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres de los que el Estado Mexicano forma parte y al mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México, que reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y señala que las autoridades adoptarán todas las



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



medidas necesarias y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Esta Secretaría tiene las facultades para facilitar y hacer más eficiente la lucha contra la violencia de género y el seguimiento de las políticas públicas para disminuir y cerrar brechas de desigualdad entre mujeres y hombres con un trabajo horizontal de gabinete.

**DÉCIMO.-** Que la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** cuenta con las siguientes facultades en base a su Ley Orgánica:

**“...Artículos 61.** Coordinación General de Investigación, Protección y Asistencia a Víctimas

La Coordinación General de Investigación, Protección y Asistencia a Víctimas, en el ámbito de su competencia tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Realizar investigaciones de los delitos de violencia de género contra las mujeres y niñas, a través de las Fiscalías a su cargo y prestar la atención multidisciplinaria de urgencia con personal especializado y certificado a través de sus Centros;

**II.** Coordinar las funciones de la unidad de análisis y contexto de los delitos de género, y las de violencia familiar contra las mujeres y las niñas, delitos contra niñas y niños, delitos cometidos contra la población LBGTTTIQ, delitos sexuales, trata de personas, delitos contra adultas mayores, desaparición de mujeres y niñas y feminicidio;

**III.** Proponer criterios de actuación y normatividad para el personal policial, ministerial y pericial para la adecuada intervención en la atención e investigación de delitos de violencia de género, dentro del ámbito de su competencia así como para la reparación integral del daño;

**Sic...**

**VI.** Proporcionar asistencia, atención psicológica, médica, de trabajo social y las demás especializadas de urgencia, pudiendo gestionar la atención médica de urgencia, cuando no esté en condiciones de proporcionarla directamente, según el tipo de delito de violencia de género;

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**VII.** Garantizar la incorporación de la perspectiva de género e igualdad sustantiva, en la adopción de las medidas de protección a favor de las víctimas y testigos de estos delitos según el marco internacional, nacional y local de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas y demás normatividad aplicable;

**VIII.** Proponer lineamientos de detección, prevención, canalización, atención, de política criminal de género, y programas de investigación e intervenciones especializadas para la investigación y atención de los delitos de violencia de género;

**Sic...**

**XI.** Solicitar la intervención de expertos independientes locales, nacionales e internacionales, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en investigación de los hechos y la realización de peritajes, en los casos que impliquen graves violaciones a los Derechos Humanos y violencia de género con la realización de peritajes, dictámenes o impresiones diagnósticas especializadas, para estos últimos;

**XIII.** Establecer y Promover mecanismos de coordinación, colaboración, y concertación con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, para la efectiva protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de los delitos previstos en normatividad nacional e internacional de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, en especial de derechos humanos de mujeres y niñas;

**Sic..."**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** de la Ciudad de México tiene como Misión preservar y proteger el orden público, la integridad personal y los bienes de toda la población de la Ciudad de México, ejercitando acciones de participación ciudadana, profesionalización de las instituciones policiales y óptima aplicación de la tecnología en el otorgamiento del servicio de seguridad pública, que contribuyan a prevenir la comisión de delitos, en coordinación con los niveles de Gobierno.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la **Alcaldía Tlalpan** en base a la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, cuenta con las siguientes facultades:

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## “...CAPÍTULO III

### DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS

**Artículo 20.** Son finalidades de las Alcaldías:

I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;

**Sic...**

VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres...”

**Honorable Congreso, por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno, la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución a través de los siguientes:**

#### IV.- RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se exhorta a la Titular de la Secretaria de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México a incorporar en su proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, una partida presupuestal suficiente para la operación, rehabilitación y modernización de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género conocidas como LUNAS; así mismo también se le solicita respetuosamente incorporar a los hombres a los procesos de capacitación y sensibilización, resaltando la importancia de visibilizar el papel de la mujer al interior de la familia con la finalidad de prevenir la violencia de genero.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a las Titulares de la Secretaria de las Mujeres, de la Fiscalía General de Justicia, al Titular de la Secretaria Seguridad Ciudadana y a los 16 Alcaldes, todos de la Ciudad de México a instalar una mesa de trabajo por Alcaldía, con sesiones mensuales para impulsar acciones inmediatas y políticas públicas de manera conjunta para prevenir, combatir y erradicar la violencia de género y el feminicidio en la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se exhorta a la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a elaborar el Atlas de Violencia de Género y Feminicidios por Alcaldía que tendrá como objetivo transparentar de manera proactiva la información que se sistematiza a través del análisis

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



estadístico y su representación cartográfica con la finalidad de servir como herramienta abierta para el análisis y las acciones inmediatas y políticas públicas a desarrollar para prevenir, combatir y erradicar la violencia de género y feminicida.

**CUARTO.-** Se exhorta a los 16 Alcaldes de la Ciudad de México a lanzar una campaña de concientización dirigida a hombres mayores de 18 años, brindando información sobre la importancia de desarrollar actitudes a favor de nuevas masculinidades. La campaña también deberá incluir mensajes dirigidos a la sociedad desde una perspectiva de prevención de la violencia. El objetivo principal de la campaña es concientizar sobre el concepto de nuevas masculinidades para motivar el desaprendizaje de conceptos erróneos sobre los roles de género que conducen a la violencia.

ATENTAMENTE



DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 04 días de noviembre de 2022.